

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA Y OEDIPUS NUCLEO PSICOANALÍTICO.

Entre **COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA**, representado en este acto por su Presidenta Lic. Mercedes Rebattini y su Secretario Lic. Guido Beltrami, con domicilio en John O' Connor 234 PB "B", San Carlos de Bariloche, (8400), Río Negro, Argentina, en adelante "**COLEGIO**", y **OEDIPUS NUCLEO PSICOANALÍTICO**, representada en este acto por Agustín Cingolani, con domicilio en Moreno 970, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**OEDIPUS**", acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los psicólogos miembros del **COLEGIO** que así lo acrediten ante **OEDIPUS**, obtendrán un descuento del 30% (treinta por ciento) en los valores de los cursos de modalidad a distancia.

SEGUNDA: Cada postulante notificará a **OEDIPUS** de su condición de miembro del **COLEGIO**, la cual será confirmada por el **COLEGIO** a través de su correo electrónico colpsizonandina@gmail.com, a partir de la cual **OEDIPUS** podrá dar curso al descuento.

TERCERA: **OEDIPUS** enviará la información actualizada de los cursos con al menos con 30 (treinta) días de anticipación al inicio de las mismas, mientras que el **COLEGIO** se hará cargo de la convocatoria, difusión y de las cuestiones operativas necesarias para hacer efectiva la participación de los colegiadas y los colegiados en la convocatoria de becas.

CUARTA: Teniendo en cuenta los beneficios y descuentos otorgados por **OEDIPUS**, el **COLEGIO** brindará a **OEDIPUS** un espacio permanente de difusión en la página web del **COLEGIO** y difundirá periódicamente entre todos sus colegiados, la oferta académica de la **OEDIPUS**.

QUINTA: Es requisito para la aplicación del beneficio establecido en la cláusula primera que las/os psicólogas/os sean miembros del **COLEGIO** y no reciban ninguna sanción ética y/o disciplinaria por parte del **COLEGIO** durante el desarrollo de los cursos de modalidad a distancia.

SEXTA: La responsabilidad del **COLEGIO** se limita exclusivamente a las obligaciones contraídas en el presente Convenio. Consecuentemente queda aclarado que el **COLEGIO** no garantiza ni avala de ninguna forma la operación formalizada por el/la colegiada/o con carreras y/o programas de capacitación de **OEDIPUS**. El **COLEGIO** no se hace responsable solidaria ni subsidiariamente por la mora y/u otra obligación, y/o deuda en que incurrieren los/las colegiadas/os.

El presente Convenio no implica ninguna erogación de dinero entre las partes, ni compromisos que involucren a sus respectivos patrimonios.

SÉPTIMA: El/la colegiado/a del **COLEGIO** que sea beneficiario de una beca parcial para la realización de propuestas académicas de **OEDIPUS** será responsable personalmente de cumplir con todos los requisitos para la inscripción y de girar a **OEDIPUS** los pagos para solventar el desarrollo de dichas propuestas.

OCTAVA: **OEDIPUS** será la institución que evalúe académicamente a cada uno de los/las postulantes del **COLEGIO** y deberá aprobar sus méritos académicos que lo/la habilitan a ingresar a la propuesta académica para la cual se postula, según los criterios de admisión establecidos por **OEDIPUS**.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la firma de las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si 2(dos) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá renunciar al convenio mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra parte con 3 (tres) meses de anticipación.

Se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de septiembre de 2019.